

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR LOS PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN Y ORDINARIO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019, 2020, 2021 Y 2022, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE 20 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN FINAL PROVISIONAL DE TODAS LAS CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.

La base general 8.6 del Anexo I establece que *“la calificación final de cada convocatoria específica vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, más el euskera, y se publicará en la página web institucional por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.*

En caso de empate, entre las personas aspirantes, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1) *La mayor puntuación en experiencia, sin límite temporal, computada en días, en la Administración convocante en el grupo, categoría y especialidad objeto de la convocatoria.*
- 2) *La mayor puntuación en experiencia, sin límite temporal, computada en días, en la Administración convocante.*
- 3) *La mayor puntuación en experiencia sin límite temporal, computada en días, en las administraciones públicas.*
- 4) *La mayor puntuación alcanzada en el apartado de méritos profesionales.*
- 5) *La mayor puntuación alcanzada en el apartado de procesos selectivos.*
- 6) *La mayor puntuación alcanzada en el apartado de pertenencia a bolsa de trabajo.*
- 7) *La mayor puntuación alcanzada en el apartado de otras titulaciones oficiales.*
- 8) *La mayor puntuación alcanzada en el apartado de idiomas no oficiales de la CAPV.*
- 9) *En caso de mantenerse el empate, se dará prioridad a las mujeres en aquellos grupos, categorías y especialidades de la Administración en los que la representación de éstas sea inferior al 40%, salvo que concurren en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.*
- 10) *Si persistiese el empate, se aplicaría como criterio de desempate el orden del sorteo entre las personas empatadas que se realizará a tal efecto por la UPV/EHU.”*

En virtud de lo expuesto, el Tribunal ha efectuado la ordenación de las personas aspirantes aplicando los criterios de desempate establecidos en las bases.

En consecuencia, reunido el Tribunal calificador del proceso selectivo, y de conformidad con lo previsto en la base general indicada, ha acordado:

PRIMERO.- Aprobar la calificación final provisional de las personas aprobadas del turno por el orden de puntuación alcanzado y con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Publicar un anuncio en la página web de la UPV/EHU habilitada al efecto y en el portal de empleo de la UPV/EHU (https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp) donde podrán ser consultadas las relaciones de las calificaciones finales provisionales de las personas aprobadas de la convocatoria específica en su respectivo anexo.

TERCERO.- Establecer un plazo de siete (7) días hábiles, a partir del día siguiente al de esta publicación, para que las personas aspirantes en este proceso selectivo realicen, en su caso, la reclamación oportuna a su calificación final provisional, mediante escrito presentado en la sede electrónica de la UPV/EHU (<https://egoitza.ehu.eus/es>) o en los lugares indicados en la base general 5.3.

En Leioa, a fecha de firma electrónica.

Secretario del Tribunal